



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Ordenanza Municipal

N° 003-2021-MDU-A

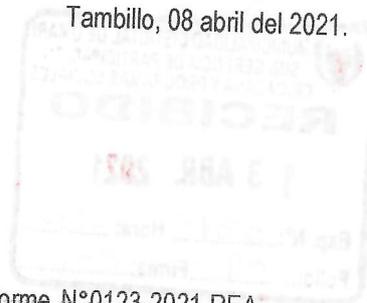


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL

Tambillo, 08 abril del 2021.



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de abril del 2021; el Informe N°0123-2021-REA-SGPCPS/MDU/T de fecha 25 de marzo de 2021, de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Programas Sociales; el Informe N°0172-2021-MDU/GDSE/OCR de fecha 25 de marzo de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y Opinión Legal N°019-2021-AL/MDU/SYCA de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Del 29 de marzo del 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala en su artículo 40 que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...);

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Política del Perú, Ley N°30305, establece las municipalidades promueve, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, en el artículo 31-participación ciudadana en asuntos públicos, señala que los ciudadanos tienen derecho a participar, en los asuntos públicos mediante referéndum, iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades, y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho a ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley Orgánica de Municipalidades, es deber y derecho de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. Tienen derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil. Para el ejercicio de este derecho se requiere estar inscrito en el registro correspondiente. El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los 60 años

Que, la Agencia Municipal es la institución administrativa encargada de promover el desarrollo de los servicios básicos de su jurisdicción, asimismo es el órgano de coordinación del gobierno local que ejerce autoridad por delegación de la Municipalidad Distrital de Umari y su jurisdicción, asimismo representa al vecindario conforme a la Ordenanza de su Creación. el agente municipal es el representante de la Agencia Municipal, ejerce función pública Ad Honorem (no remunerada), es elegido por los pobladores de su jurisdicción en asamblea pública a través de voto universal, libre, democrática y a mano alzada. Su reconocimiento se realiza mediante resolución de alcaldía, por el lapso de dos años y ejerce funciones





“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

dentro del área geográfica de la agencia municipal, su mandato comienza, según el periodo al que corresponde, el trámite para su reconocimiento y acreditación para los agentes municipales se puede tramitar en paralelo o conjunta con la creación de la agencia municipal.



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.



Que, mediante el Informe N°0123-2021-REA-SGPCPS/MDU/T proveniente de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Programas Sociales sobre informe técnico sustentatorio de la Ordenanza Municipal que establece: “El procedimiento para el reconocimiento, designación y funciones de Agentes Municipales del distrito de Umari”, mismo que consta de VIII capítulos, 22 artículos y cuatro disposiciones finales y transitorias. Asimismo, mediante Opinión Legal N°014-2021-AL/MDU/SYCA se considera FAVORABLE para la aprobación y publicación del Proyecto de Ordenanza.



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°061-2021-MDU-CM se aprobó por unanimidad la Ordenanza Municipal que establece: “El procedimiento para el reconocimiento, designación y funciones de Agentes Municipales del distrito de Umari”.

De conformidad a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Legal y a lo establecido en el numeral 8 del artículo 9 y del artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD ha emitido la siguiente norma municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE: “EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE UMARI”.

Artículo 1°. - **APROBAR**, la Ordenanza Municipal que establece: “El procedimiento para el reconocimiento, designación y funciones de Agentes Municipales del distrito de Umari”, mismo que consta de VIII capítulos, 22 artículos y cuatro disposiciones finales y transitorias.

Artículo 2°. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, que a través de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Programas Sociales dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3°. - **ESTABLECER**, que la vigencia de la presente norma es a partir del día siguiente de la publicación misma.

Artículo 4°. - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Secretaría General, la publicación de la presente disposición, en el diario de mayor circulación, de igual manera publíquese el presente en la página institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UMARI
PACHITEA - HUÁNUCO

CAMILO V. CUEVA MEDINA
ALCALDE

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE UMARI.

**CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

ARTICULO 1.- FINALIDAD.

El presente reglamento tiene por finalidad establecer el proceso de creación y/o adecuación de Agencias Municipales como un órgano desconcentrado de la Municipalidad y la elección de los Agentes Municipales de manera directa y democrática, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la constitución política del estado y lo establecido en la ley 27972 "ley Orgánica de Municipalidades".

Constituye el marco normativo general de la designación de los Agentes Municipales, su aplicación considerando la diversidad geo-cultural que forman parte de nuestro país y en específico de nuestro distrito; Es flexible siempre y cuando los procesos de elección sean democráticos y transparentes.

Así mismo tiene por finalidad regular las funciones de la Agencias Municipales y de sus representantes y regular el proceso de reconocimiento de dichas autoridades.

ARTICULO 2.- OBJETIVOS.

Son los objetivos de este Reglamento:

2.1. Normar la creación y/o adecuación de las agencias municipales, determinando la jurisdicción, competencias, designación y funciones de los agentes municipales a nivel del Distrito de Umari e incorporando la participación directa y democrática de los ciudadanos que residen en el espacio territorial en el que se encuentra la Agencia Municipal.

2.2. Fortalecer la presencia del Gobierno Local en el Ámbito Rural, bajo un enfoque de inclusión social, optimizando los mecanismos de participación vecinal en las zonas de difícil acceso que demanden de servicios y requiere la delegación de algunas funciones.

2.3. Asegurar la legalidad y fortalecer la credibilidad de los Agentes Municipales democráticamente elegidos.

2.4. Promover el desarrollo integral de la población en la jurisdicción de la Agencia Municipal, a través de la prestación de los servicios públicos, la protección de los recursos naturales, el medio ambiente y la seguridad ciudadana para lograr el bienestar de la población.

ARTICULO 3.- DEL AMBITO Y ALCANCE.

Las normas contenidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria en toda la jurisdicción del Municipio de Umari.

Las Agencias Municipales forman parte de la organización política y administrativa del municipio, y tiene como objetivo representar al gobierno local, en la circunscripción territorial del anexo y/o caserío, según lo dispuesto en el párrafo anterior, no pudiendo establecerse más de una agencia municipal en la misma jurisdicción

Sus disposiciones son de observancia obligatoria por la autoridad Municipal y por los ciudadanos que participan del proceso de elección de los Agentes Municipales. mediante el ejercicio del voto directo, democrático y voluntario en los diferentes lugares, caseríos y/o anexos que cumplan con los requisitos estipulados en el presente reglamento.

Todo vecino tiene el derecho y debe de participar activamente en el desarrollo local de su jurisdicción en forma organizada y bajo los mecanismos establecidos por la comunidad y las autoridades correspondientes dentro del marco de la ley.

ARTICULO 4.- BASE LEGAL.

4.1. Constitución política del Perú, en su artículo 2º inciso 17, artículo 31, 194 y 197.

4.2. Ley 26300 "Ley de los derechos de participación y control ciudadano".

4.3. ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades". Art. 9º inciso 19

ARTICULO 5.- DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ORGANIZACION

Las Agencias Municipales, para el mejor cumplimiento de sus funciones y competencias tiene la siguiente Estructura Orgánica y su organización.

5.1. ORGANO DE GOBIERNO

- Agencia Municipal.
- Agente Municipal.

5.2. ORGANO DE COORDINACION Y PARTICIPACION:

- Junta vecinal y/o Comunal
- Programa Vaso de Leche
- Asociación de productores

5.3. ORGANO DE APOYO.

- Sub Agente Municipal
- Secretario/a

5.4. ORGANO DE LINEA

- Vocales

5.5. ORGANIZACION DE LA AGENCIA MUNICIPAL. - Tiene la siguiente Jerarquización.

- La Asamblea General
- La Junta Directiva de la Agencia Municipal
- El Agente Municipal
- El Vecindario

5.5.1. La Asamblea General.

Es la máxima Instancia Administrativa de un anexo, casorio, su determinación es obligatoria para todos los integrantes de la respectiva comunidad y se realiza ordinariamente dos veces al año.

Al finalizar el primer y segundo semestre de gestión de la Junta Directiva se realiza la Asamblea para informar la rendición de cuentas, los logros y ratificar o rectificar los objetivos y metas trazadas para el año en curso.

Las Asambleas extraordinarias se realiza en cualquier fecha, según lo determine la Junta Directiva y/o el Agente Municipal, cursando la correspondiente citación con tres días de anticipación como mínimo.

Son fases o secuencias de toda Asamblea General.

- **Lectura del Acta de la Asamblea anterior.** – A cuyo término los asambleístas podrán formular las observaciones que crean conveniente
- **Despacho.** - Se da cuenta de toda correspondencia recibida, los que ameriten discusión pasaran a la estación de Orden del Día y los no importantes quedan para conocimiento.
- **Informes.** - En esta estación, el Agente Municipal y demás autoridades darán cuenta de sus acciones y hechos importantes asumidos, así como también los asistentes, los casos que ameriten determinación pasarán a la estación de Orden del Día.
- **Pedidos.** - Los pedidos se formularán en forma individual de cada miembro de la Asamblea que desee. Siempre en forma clara, precisa y breve, obviando las explicaciones las que serán vertidas en la estación de Orden del Día.
- **Orden del Día.** - Es la única estación donde existe debate y se toman los acuerdos, a cuyo término los asistentes firmaran el acta en señal de aprobación de los acuerdos arribados, siendo estos de cumplimiento obligatorio para toda la Comunidad; El orden de debate será en la siguiente secuencia:
 - a) Desarrollo de la Agenda
 - b) Observación y despacho
 - c) Informes
 - d) Pedidos.



5.5.2. La Junta Directiva de la Agencia Municipal.

Son miembros de la Junta Directiva de la Agencia Municipal:

- **El Agente Municipal** quien la preside
- **El Subagente Municipal** Representar y asumir las funciones del Agente Municipal durante su ausencia. Apoyar y colaborar en el empadronamiento general de los vecinos. Informar al Agente Municipal sobre sus actividades y gestiones realizadas. Ejecutar funciones que le encargue el Agente Municipal.
- **El Secretario**, quien redactara el acta, llevara la correspondencia, registros, padrones y todo lo relacionado con el anexo y/o caserío.
- **Los Vocales** cuya función es llevar las citaciones, correspondencia y algunos trabajos que se le encomiende. Brindar apoyo al Agente Municipal para el mejor desempeño de sus funciones y representarlo cuando este lo disponga.



5.5.3. El Agente Municipal.

Es el vecino elegido en forma directa por los vecinos de su circunscripción para ejercer el cargo por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido, quien previo los requisitos pertinentes serán reconocidos para ejercer sus funciones por la Municipalidad Distrital de Umari.



5.5.4. El Vecindario. Conjunto o grupo de los vecinos de una población, del mismo barrio, anexo, caserío o municipio o parte de ella.



CAPITULO II

DE LA CREACION Y/O ADECUACIÓN Y EXTINCIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES.

ARTICULO 6.- Las Agencias Municipales forman parte de la organización política y administrativa del municipio y tiene como objetivo representar al gobierno local en la circunscripción territorial de un caserío y/o anexo. Para ser Agencia Municipal se requiere contar con 151 a más habitantes, así mismo deberá contar con 30 viviendas y los servicios básicos (agua, luz)

ARTICULO 7.- La Municipalidad Distrital de Umari en el ámbito de su competencia deberá establecerse no más de una Agencia Municipal en la misma jurisdicción, con apego a lo dispuesto en el artículo 89 de la Constitución Política del Estado, por lo cual LA Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, determinara la Planimetría que delimite cada una, respecto a su circunscripción territorial, la cual será posteriormente a probado en su oportunidad junto con la creación del Agente Municipal por el Pleno del Concejo Municipal Distrital

ARTICULO 8.- Para la creación y/o adecuación de Agencias Municipales se requieren:

8.1. Del Inicio del Procedimiento.

- La Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Programas Sociales de oficio o a pedido de parte tendrá la responsabilidad de realizar el empadronamiento, de ser posible a todos los habitantes del centro poblado, caserío, o grupo poblacional que necesiten y/o soliciten de la creación de la Agencia Municipal, tratando de preservar la continuidad y cercanía a efectos de no comprender habitantes de otros centros poblacionales.
- Una vez realizado el empadronamiento, la información será remitida a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural quien por intermedio de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro procederá según lo preceptuado en el artículo 6 de la presente ordenanza.
- Posteriormente el expediente será devuelto a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico para que por intermedio de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Programas Sociales proceda a



- notificar a los pobladores para que procedan conforme a lo establecido en el capítulo V de presenta ordenanza, citándose de ser posible a todos los pobladores empadronados.

8.2. Del Proceso de Reconocimiento de la Creación de la Agencia Municipal.

- Solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social. Con los siguientes datos: Cantidad de viviendas, número de habitantes y electores, descripción de los servicios básicos existentes.
- Copia legalizada del acta que contiene el acuerdo de creación de la Agencia Municipal, suscrita por los pobladores.
- Que la Agencia Municipal no se encuentre dentro del área urbana de la Municipalidad del Centro Poblado a la que pertenece o dentro del área urbana del distrito de Umari.
- Croquis de ubicación de la Agencia Municipal.
- Padrón de electores, adjuntando copia de sus Respectivos Documentos de Identidad
- Declaración jurada de no pertenecer a otra Agencia Municipal.

8.3. Los que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento, podrán solicitar la creación de una agencia municipal a través de la oficina de trámite documentario de la Municipalidad Distrital de Umari, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, teniendo en cuenta lo señalado en el inciso 8.1. Del artículo 8° del presente Reglamento.

8.4. - La creación de las Agencias Municipales una vez aprobada por acuerdo de concejo es formalizada a través de la Resolución de Alcaldía. Para la extinción de las Agencias Municipales el municipio deberá considerar el siguiente criterio:

- Cuando en función de crecimiento de la zona rural, la Agencia Municipal haya quedado integrado en su totalidad a la zona urbana de la municipalidad Distrital de Umari

III

DEL PROCEDIMIENTO.

ARTICULO 9.- Los anexos, caseríos, centros poblados o grupo poblacional que reúnan los requisitos señalados en el artículo 7 del presente reglamento, presentaran la solicitud de creación y/o adecuación de las Agencias Municipales, por tramite documentario, para luego remitirlo a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para la evaluación del mismo.

9.1. La Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Programas Sociales, en el plazo de diez (10) días verificará el fiel cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento y de ser necesario, realizará una constatación física para corroborar la veracidad de la información presentada y remitirá un informe técnico a la Gerencia de Asesoría Jurídica

9.2. La Gerencia de Asesoría Jurídica dentro de los tres (3) días, formulará su opinión legal y remitirá los actuados al Despacho de Alcaldía para la emisión de la Resolución de reconocimiento, en su defecto devolverá los actuados a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico para la subsanación de observaciones.

CAPITULO IV

DEFINICIÓN DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES Y SUS AGENTES MUNICIPALES.

ARTICULO 10.- La Agencia Municipal es la institución administrativa encargada de promover el desarrollo y los servicios básicos de su jurisdicción. Asimismo, es el órgano de coordinación del gobierno local que ejerce

autoridad por delegación de la Municipalidad Distrital de Umari en su Jurisdicción. Asimismo, representa a su vecindario conforme a la Ordenanza de su creación.

ARTICULO 11.- El Agente Municipal es el representante de la Agencia Municipal, ejerce función pública Ad. Honorem (no remunerada), es elegido por los pobladores de su jurisdicción en asamblea pública a través de voto universal, libre, democrática y/ a mano alzada. Su reconocimiento se realizará mediante Resolución de

Alcaldía, por el lapso de (02) dos años y ejerce funciones dentro del área geográfica de la Agencia Municipal. Su mandato comienza, según el periodo al que corresponde.

El trámite para reconocimiento y acreditación de los Agentes Municipales se puede tramitar en paralelo o conjunta, con la solicitud de creación de la Agencia Municipal.

CAPITULO V DE LA ELECCIÓN Y REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS AGENTES MUNICIPALES

ARTICULO 12.- Los Agentes Municipales serán elegidos y reelegidos por el periodo de (02) dos años por los pobladores de su anexo con la participación de veedores de la Municipalidad Distrital designados por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico. En dicha Asamblea general convocada entre los pobladores con la intervención de los referidos veedores quedara válidamente constituida de verificarse como mínimo la asistencia efectiva de la mitad más uno de los pobladores empadronados y que habiten en la circunscripción que ha sido previamente delimitado en el expediente. Junto al Agente Municipal serán elegidos por el mismo periodo el Sub Agente, Secretario y dos Vocales.

ARTICULO 13.- Para la elección del Agente Municipal, Subagente, Secretario y dos vocales no será necesaria la conformación de un Comité Electoral. En Asamblea General convocada para tal efecto, en el acto se recibirán la propuesta y luego de analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento se procederá a la elección a mano alzada u otra modalidad que no permita la dispersión de los votantes.

ARTICULO 14°. La lista ganadora será la que obtenga mayor votación, siempre y cuando hayan participado la mitad más uno de los electores, según el padrón de electores aprobado en Asamblea anterior, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento. De no haber participado la mitad más uno de los electores se procederá a una segunda fecha, para lo cual solo será exigible la existencia del 40% del total de electores considerados en el padrón.

En caso de existir disconformidad o impugnación sobre los resultados, estos se resuelven en instancia superior, de tal modo que para su tramitación ante la Municipalidad Distrital de Umari, el expediente se tramite debidamente saneado.

ARTICULO 15°. Junto con el Agente Municipal serán elegidos por el mismo periodo el Subagente, Secretario, y dos vocales. En caso de vacancia o cese del Agente Municipal se convocará a nuevas elecciones.

REQUISITOS PARA SER ELEGIDO AGENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 16.- para ser elegido Agente Municipal se requiere:

- 16.1. Ser peruano de nacimiento y tener mayor de 18 años.
- 16.2. Contar con domicilio legal en la jurisdicción de la Agencia Municipal.
- 16.3. Constancia de residencia, mínimo (02) dos años en la jurisdicción de la Agencia Municipal, corroborada por la ficha RENIEC.
- 16.4. Estar inscrito en el Padrón Electoral con residencia en la Agencia Municipal
- 16.5. Haber sido elegido en asamblea general por los moradores de la jurisdicción establecida.
- 16.6. Tener conducta intachable y reconocimiento en su comunidad.
- 16.7. No incurrir en ninguna incompatibilidad establecida por ley.
- 16.8. No haber incurrido en omisión o haber resistido a la entrega de cargo, cuando hubiese desempeñado como Agente Municipal u otro cargo en periodo anterior.
- 16.9. No tener vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Umari, salvo con el Área de Mantenimiento, Igual requisitos deben cumplir los candidatos a los otros cargos.

ARTICULO 17.- Una vez elegido, para efectos de su Reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía como Agente Municipal, deberá presentar:

- 17.1. Solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.
- 17.2. Copia legalizada del DNI de todos los integrantes de la Agencia Municipal
- 17.3. Constancia de residencia, mínimo de (02) dos años en la jurisdicción de la Agencia Municipal, otorgado

por la autoridad comunal y corroborado por la Ficha RENIEC.

17.5. Declaración Jurada de cada uno de los miembros de no tener antecedentes penales, policiales y judiciales y de no estar impedido legalmente para ejercer cargo público.

17.6. Copia legalizada del Padrón de Electores.

17.7. Acta de designación de Agente Municipal por Asamblea de Moradores, fedateado.

CAPITULO VI

FUNCIONES Y DEBERES DE LOS AGENTES MUNICIPALES

ARTICULO 18.- los Agentes Municipales cumplen las siguientes funciones:

18.1. Representar a la Municipalidad a la que pertenece y a la municipalidad Distrital de Umari, en su jurisdicción, en los actos públicos y ante los organismos estatales y privadas.

18.2. Promover el desarrollo local en forma integral en coordinación con las organizaciones sociales de base, a fin de propiciar mejores condiciones de vida para su población.

18.3. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del concejo y de las ordenanzas municipales, en el ámbito de su jurisdicción.

18.4. Participar en el Proceso de presupuesto participativo que realice el municipio distrital para el desarrollo de su localidad.

18.5. Canalizar los pedidos, quejas y necesidades que formulen los vecinos de su jurisdicción, ante las instancias municipales correspondientes.

18.6. Participar y colaborar en las campañas de protección al medio ambiente y la educación que programe la Municipalidad Distrital de Umari

18.7. Promover el deporte y la cultura en el ámbito de su jurisdicción.

18.8. Velar por el cuidado, conservación y mantenimiento de la infraestructura, pública y de las vías de acceso.

18.9. Vigilar el normal funcionamiento de los servicios públicos y de la educación, en su jurisdicción, dando cuenta ante las instancias correspondientes.

18.10. Participar en las acciones de seguridad ciudadana en coordinación con las demás autoridades y los comités de seguridad ciudadana.

18.11. Fomentar la igualdad de derechos y el respeto de los derechos de las personas tanto de los varones, mujeres, niños, ancianos y madres.

18.12. Velar por la Integración de las personas discapacitadas física y mentalmente informando a la municipalidad Distrital de Umari.

18.13. Delimitar la jurisdicción de la Agencia Municipal en coordinación con el alcalde y demás autoridades.

18.14. Mantener actualizado el padrón electoral de la jurisdicción donde se actúa la Agencia Municipal y presentarlo ante la Municipalidad Distrital cuando este lo requiere.

18.15. Velar por el adecuado uso de los recursos destinados a la Agencia Municipal de su jurisdicción, así como también del acervo documentario, los equipos, bienes e infraestructura, asignados por el municipio u obtenidos mediante donación de terceros para el funcionamiento de la Agencia Municipal.

18.16. Convocar, dirigir y presidir las Asambleas de la población. Las Asambleas Ordinarias serán cada 90 días y las extraordinarias cuando su urgencia o naturaleza lo exija.

18.17. Convocar a elecciones con treinta {30} días de anticipación a la fecha de realización de las elecciones.

18.18. Realizar entrega de cargo a su sucesor, el último día de su mandato el mismo que comprende el archivo documentario y bienes asignados por el municipio u obtenidos mediante donación de terceros para el funcionamiento de la agencia municipal.

18.19. Asistir a las reuniones convocadas por el alcalde del Centro Poblado y/o de la Municipalidad Distrital de Umari.

18.20. Otros que le delegue el alcalde de la Municipalidad Distrital de Umari.

CAPITULO VII DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTICULO 19.- Corresponde a la Agencia Municipal velar por el permanente desarrollo y el funcionamiento de los principales servicios públicos en bien de su comunidad

19.1. Todo miembro de una comunidad está sujeto al cumplimiento de los acuerdos arribados en Asamblea General, colaborando siempre en beneficio común y cumpliendo sus obligaciones de vecino ejemplar. Cuando se estime conveniente y lo acuerde la Asamblea General se podrá formar comisiones de trabajo en determinados asuntos específicos.

19.2. En los anexos, caseríos y/o centros poblados relativamente grandes, que así lo requiere se podrá formar o construir **SECTORES** para una mejor administración y atención de la población el cual estará conducido por un **DELEGADO**, quien tendrá las mismas atribuciones que el Agente Municipal y coordinará sus acciones con este.

ARTICULO 20.- Constituye patrimonio de la Agencia Municipal, todo los bienes muebles e inmuebles que se adquieran por cualquier concepto.

ARTICULO 21.- Son rentas de las Agencias Municipales.

21.1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias

21.2. Los fondos que generen o recauden en las actividades que realicen

21.3. Las multas y sanciones acordadas según Asamblea General

21.4. Las donaciones que reciben

21.5. Las subvenciones, subsidios y reversiones que reciben por parte de la Municipalidad.

CAPITULO VIII CAUSALES DE CONCLUSION DE LA DESIGNACION DE LOS AGENTES MUNICIPALES

ARTICULO 22.- El Agente Municipal puede ser concluido en el cargo por:

22.1. Muerte.

22.2. Incapacidad Física o mental permanente, debidamente acreditada de acuerdo a ley mayor a 30 días.

22.3. Por dejar de residir de manera injustificada más de sesenta (60) días continuos o ciento veinte (120) días.

22.4. Cambio de domicilio fuera de la jurisdicción de la Agencia Municipal.

22.5. Por renuncia Motivada en carta fundada.

22.6. Sentencia Judicial emitida en la última instancia por delito doloso

22.7. Tres (03) inasistencias consecutivas injustificadas a las reuniones convocadas por el Alcalde. En este caso el Alcalde convocara a una reunión a la población y comunicara el desinterés del Agente Municipal a fin de que el Subagente Asuma el Cargo de Agente Municipal.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. Las solicitudes de reconocimiento de Agentes Municipales presentadas con anterioridad a la vigencia del presente reglamento serán regularizadas y tramitadas conforme a las disposiciones del presente reglamento.

SEGUNDA. Todo lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará lo contemplado en la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

TERCERA. Las Agencias Municipales creadas antes de la fecha de expedición de la presente ordenanza municipal, deberán adecuarse a la presente normatividad.

CUARTA. los puntos controvertidos no contemplados en la presente Ordenanza excepcionalmente serán resueltos por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Programas Sociales.